

ARTÍCULO 3. Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y la misma será ejecutada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda dentro de un plazo de tres (3) meses, contado a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley núm. 41-08, sobre Función Pública.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 87-17 que asciende póstumamente al rango de Primer Teniente, E.R.D., al Segundo Teniente Sidney Rudy Suero Rosa, E.R.D. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 87-17

CONSIDERANDO: La ejemplar carrera militar del extinto Segundo Teniente Sidney Rudy Suero Rosa, E.R.D..

VISTO: El Artículo 145 de la Ley núm. 139-13, del 13 de septiembre de 2013, Orgánica de las Fuerzas Armadas.

VISTO: El oficio núm. 00277, del 7 de julio de 2015, del Mayor General, E.R.D., Adán B. Cáceres Silvestre.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El Segundo Teniente Sidney Rudy Suero Rosa, E.R.D., queda ascendido póstumamente al rango de Primer Teniente, Ejército de la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 88-17 que autoriza al Capitán de Navío Augusto Alberto Lizardo González, ARD, a aceptar y usar la condecoración “Cruz de Caballero de Santiago”, otorgada por la Junta Nacional de la Asociación Nacional de Guardias Civiles “Márquez de las Amarillas”, en Cantabria, España. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 88-17

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras, por ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTA: La comunicación núm. 0144, del 2 de febrero de 2017, del Mayor General, E.R.D., Pedro A. Cáceres Chestaro, Asesor Militar Terrestre, Naval y Aéreo del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Capitán de Navío Augusto Alberto Lizardo González, A.R.D., para que pueda aceptar y usar la condecoración “Cruz de Caballero de Santiago”, la cual fue otorgada por la Junta Nacional de la Asociación Nacional de Guardias Civiles “Marqués de las Amarillas”, en Cantabria, España.